



SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 14 DE ENERO DE 2014.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (14) CATORCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO (2014) DOS MIL CATORCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS: ISRAEL SOTO PEÑA Y JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE “PRESENTE” LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHAM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO

2

RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ISRAEL SOTO PEÑA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:30:58
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	JUSTIFICADA
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:30:52
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:30:56
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:30:56
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	10:34:35
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:30:57
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	10:31:12
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:31:07
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:31:52
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:32:16
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:31:59
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	10:31:04
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:30:58
JUAN QUIÑONES RUIZ	10:31:01
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM	10:30:56
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:30:52
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:40:12

3

HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	10:36:55
MANUEL HERRERA RUIZ	10:31:18
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:41:35
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:31:02
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:30:55
JULIÁN SALVADOR REYES	11:26:22
ISRAEL SOTO PEÑA	10:30:52
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	10:31:08
ROSAURO MEZA SIFUENTES	10:31:09
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:30:59
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:32:33
FELIPE MERAZ SILVA	10:31:05

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASISTENCIA DE VEINTICUATRO DIPUTADOS.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 09 DE ENERO DEL AÑO 2014.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

4

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX: CON SU PERMISO PRESIDENTE LE INFORMO QUE SON VEINTIÚN VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

5

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 09 DE ENERO DE 2014, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ISRAEL SOTO PEÑA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	

6

HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: VISTO EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN, SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 09 DE ENERO DEL AÑO 2014.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DARÁ LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, LE INFORMO LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 14 DE ENERO DE 2014.

OFICIO No. DGPL-1P2A.-5709.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITEN EXPEDIENTE QUE CONTIENE MINUTA CON PROYECTO

7

DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES

OFICIO No. DPL-541-LX.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD, SOLICITANDO SE INCLUYA EN EL SEGURO POPULAR A PACIENTES CON INSUFICIENTE RENAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIOS Nos. HCE/SG/AT/389 Y 390.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMUNICANDO CLAUSURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA; ASÍ MISMO INSTALACIÓN DE SU DIPUTACIÓN PERMANENTE.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

OFICIO No. HCE/SG/AT/395.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMUNICANDO APROBACIÓN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA,

8

ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO LA SUPERFICIE QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIO S/N.- ENVIADO POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE CUENCAME, DGO., EN EL CUAL ANEXA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE DICHO MUNICIPIO.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX: ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS OCTAVIO CARRETE CARRETE, FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, LUIS IVÁN GURROLA VEGA,

9

ROSAURO MEZA SIFUENTES Y JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, QUE DEROGA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos Diputados, **CC. OCTAVIO CARRETE CARRETE, FERNANDO BARRAGAN GUTIÉRREZ, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, ROSAURO MEZA SIFUENTES Y JOSÉ ÁNGEL BELTRAN FÉLIX**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO**, en base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- Es necesario ajustar nuestra legislación laboral para hacerla consistente con las reformas realizadas a nivel federal, con el fin de modernizar el sistema laboral del Estado. En tales circunstancias, resulta necesario ajustar el marco normativo actual, a fin de hacerlo acorde a lo que establece la nueva normativa en la materia a nivel federal y, a su vez, cubrir las necesidades del Estado, en temas que han quedado pendientes de regulación y detalle normativo, como son los relativos a las licencias y a las incapacidades que se otorgan a los trabajadores que forman parte del complejo laboral del Estado de Durango.

Segundo.- En estas circunstancias, precisar los supuestos en los cuales nos encontramos frente a una licencia y aquellos en los que nos encontramos frente a una incapacidad resulta relevante, no sólo por el aspecto de certeza que se logra al diferenciar perfectamente cada figura jurídica, sino para favorecer al trabajador el ejercicio de sus derechos laborales y, a su vez, se favorece al Estado al regular los casos en que debe otorgarse una licencia y cuando una

incapacidad, y cuáles son los efectos de cada una de ellas, tanto en el ámbito de derechos para el trabajador, como en el ámbito de obligaciones a cargo del Estado.

Tercero.- A fin de concretar estos propósitos, el presente Decreto propone que se derogue la fracción I del artículo 38, ya que únicamente hace mención que se considera licencia necesaria la que se concede cuando una enfermedad imposibilita al trabajador para concurrir con sus labores, sin hacer la diferenciación de la enfermedad profesional y la no profesional, por lo que su definición se perfecciona.

Cuarto.- Asimismo, se reforman los artículos 99, 100 y 101 del Título Quinto Capítulo Primero y adicionar un Capítulo Segundo y Tercero, con la finalidad de regular detalladamente dicha diferenciación de las licencias que se otorgarán en caso de enfermedad profesional y la no profesional, adoptando dichas modalidades de las establecidas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

A su vez, se especifica que en caso de que el trabajador sufra un riesgo de trabajo por enfermedad profesional se pueden producir 3 tipos de incapacidades: temporal, parcial o total. En el primer supuesto se otorgará licencia con goce del cien por ciento del sueldo, cuando el riesgo del trabajo imposibilite al trabajador para desempeñar sus labores. En caso de incapacidad parcial se concederá al incapacitado una pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, atendiendo al Sueldo Básico que percibía el Trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba hasta determinarse la pensión. Al tratarse de una incapacidad total se concederá al incapacitado una pensión vigente hasta que cumpla sesenta y cinco años igual al Sueldo Básico que venía disfrutando el trabajador al presentarse el riesgo.

Quinto.- Por lo que respecta a enfermedades no profesionales se seguirán los siguientes criterios:

- A los Trabajadores que tengan menos de un año de servicios, se les podrá conceder licencia hasta quince días con goce de sueldo íntegro y hasta quince días más con medio sueldo;
- A los que tengan de uno a cinco años de servicios, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro y hasta treinta días más con medio sueldo;

- A los que tengan de cinco a diez años de servicios, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio sueldo, y
- A los que tengan de diez años de servicios en adelante, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro y hasta sesenta días más con medio sueldo.

Si al vencer la licencia con medio sueldo continúa la imposibilidad del Trabajador para desempeñar su labor, se concederá al Trabajador licencia sin goce de sueldo mientras dure la incapacidad, hasta por cincuenta y dos semanas contadas desde que se inició ésta, o a partir de que se expida la primera licencia médica.

Sexto.- En consonancia con lo anterior, se establece que los trabajadores que soliciten pensión por riesgos del trabajo y los pensionados por la misma causa, están obligados a someterse a los reconocimientos y tratamientos con el fin de aumentar o en su caso disminuir su cuantía y en su caso revocar la misma en virtud del estado físico que goce el pensionista. A fin de evitar excesos y hasta comportamientos ilegales.

Se hace mención de la creación por parte del Gobierno de un Organismo que será el encargado de otorgar y llevar acabo las revisiones de las incapacidades de acuerdo a los reglamentos que al efecto éste emita.

Séptimo.- Finalmente, se incorporan una serie de disposiciones de carácter transitorio para delinear tiempos y acciones precisas que deberán realizarse con motivo de la entrada en vigor del presente decreto.

Entre ellas se especifica que en un plazo que no exceda de 120 días de la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobierno del Estado expedirá los reglamentos correspondientes y creará el Organismo encargado de otorgar y llevar acabo las revisiones de las incapacidades.

Del mismo modo, se incorpora una disposición transitoria que prevé que hasta en tanto se establezca el Organismo antes mencionado seguirán vigentes los decretos a que se refiere el artículo tercero transitorio en lo que no se oponga al presente decreto.

Los trabajadores de la Educación al servicio del Estado se regirán por esta Ley en lo no previsto por la Ley de Educación.

Para concluir, se incorpora un artículo transitorio que señala que en todo caso se respetarán los derechos adquiridos de los trabajadores que cuenten con una

incapacidad al momento de la entrada en vigor del presente decreto, con lo que se garantiza la seguridad jurídica de los trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta H. Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 99, 100 y 101, Capítulo Único del Título Quinto y se adicionan Capítulo Segundo “De las enfermedades no profesionales”, Capítulo Tercero “De la revisión de las incapacidades” y se deroga la fracción I del artículo 38 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 38.-

Son licencias necesarias:

I.- Se Deroga.

II.- (...)

III.- (...)

IV.- (...)

TITULO QUINTO DE LOS RIESGOS DE TRABAJO Y DE LAS ENFERMEDADES NO PROFESIONALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

Artículo 99.- Para los efectos de esta Ley, serán reputados como riesgos del trabajo los accidentes y enfermedades a que están expuestos los Trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo.

Se consideraran accidentes del trabajo, toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste, así como aquellos que ocurran al Trabajador al trasladarse directamente de su domicilio o de la estancia

de bienestar infantil de sus hijos, al lugar en que desempeñe su trabajo o viceversa.

Asimismo, se consideraran riesgos del trabajo las enfermedades señaladas por las leyes del trabajo.

Cuando los riesgos de trabajo se realizan pueden producir:

I.- Incapacidad temporal, que es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo;

II.- Incapacidad parcial, que es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar;

III.- Incapacidad total, que es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de la vida, y

IV.- Muerte.

Artículo 99 A.- Los riesgos del trabajo serán calificados técnicamente por el Organismo que establezca el Gobierno para otorgar las incapacidades a que se refiera el presente título, de conformidad con el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 99 B.- No se considerarán riesgos del trabajo:

I.- Si el accidente ocurre encontrándose el Trabajador en estado de embriaguez;

II.- Si el accidente ocurre encontrándose el Trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción médica y que el Trabajador hubiese puesto el hecho en conocimiento del jefe inmediato, presentándole la prescripción suscrita por el médico;

III.- Si el Trabajador se ocasiona intencionalmente una lesión por sí o de acuerdo con otra persona;

IV.- Los que sean resultado de un intento de suicidio o efecto de una riña en que hubiere participado el Trabajador u originados por algún delito cometido por éste, y

V.- Las enfermedades o lesiones que presente el Trabajador consideradas como crónicas degenerativas o congénitas y no tengan relación con el riesgo de trabajo, aun cuando el Trabajador ignore tenerlas o se haya percatado de la existencia de éstas, al sufrir un riesgo del trabajo.

Artículo 99 C.- En caso de riesgo del trabajo, el Trabajador tendrá derecho a lo siguiente:

I. Al ser declarada una incapacidad temporal, se otorgará licencia con goce del cien por ciento del sueldo, cuando el riesgo del trabajo imposibilite al Trabajador para desempeñar sus labores. El pago se hará desde el primer día de incapacidad y será cubierto hasta que termine la incapacidad cuando ésta sea temporal, o bien hasta que se declare la incapacidad permanente del Trabajador.

Para los efectos de la determinación de la incapacidad producida por riesgo del trabajo, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo por lo que respecta a los exámenes trimestrales a que deberá someterse el Trabajador y en la inteligencia de que si a los tres meses de iniciada dicha incapacidad no está el Trabajador en aptitud de volver al trabajo, él mismo o la Dependencia, podrán solicitar en vista de los certificados médicos correspondientes, que sea declarada la incapacidad permanente. No excederá de un año, contado a partir de la fecha en que el Organismo tenga conocimiento del riesgo, el plazo para que se determine si el Trabajador está apto para volver al servicio o bien procede declarar su incapacidad permanente, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en las fracciones siguientes;

II. Al ser declarada una incapacidad parcial, se concederá al incapacitado una Pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, atendiendo al Sueldo Básico que percibía el Trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos posteriores que correspondan al empleo que desempeñaba hasta determinarse la Pensión. El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecido en la tabla de valuación mencionada, teniendo en cuenta la edad del Trabajador y la importancia de la incapacidad, según que sea absoluta para el ejercicio de su profesión u oficio aun cuando quede habilitado para dedicarse a otros, o si solamente hubiere disminuido la aptitud para su desempeño.

Quando el Trabajador pueda dedicarse a otras funciones por que sólo haya disminuido parcialmente su capacidad para el desempeño de su trabajo, las Dependencias podrán prever su cambio de actividad temporal, en tanto dure su rehabilitación. Si la pérdida funcional o física, de un órgano o miembro es definitiva, su actividad podrá ser otra de acuerdo con su capacidad.

III. Al ser declarada una incapacidad total, se concederá al incapacitado una Pensión igual al Sueldo Básico que venía disfrutando el Trabajador al

presentarse el riesgo, hasta que tenga derecho a una pensión por jubilación o, bien, fallezca.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ENFERMEDADES NO PROFESIONALES

Artículo 100.-

Al diagnosticarse la enfermedad, tanto el Trabajador como la Dependencia en que labore, darán aviso por escrito al Organismo que establezca el Gobierno para otorgar las incapacidades, de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita éste.

Cuando la enfermedad imposibilite al Trabajador para desempeñar su actividad laboral, tendrá derecho a licencia con goce de sueldo o con medio sueldo pagado por la Dependencia en que labore, conforme a lo siguiente:

I. A los Trabajadores que tengan menos de un año de servicios, se les podrá conceder licencia por enfermedad no profesional, hasta quince días con goce de sueldo íntegro y hasta quince días más con medio sueldo;

II. A los que tengan de uno a cinco años de servicios, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro y hasta treinta días más con medio sueldo;

III. A los que tengan de cinco a diez años de servicios, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio sueldo, y

IV. A los que tengan de diez años de servicios en adelante, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro y hasta sesenta días más con medio sueldo.

Si al vencer la licencia con medio sueldo continúa la imposibilidad del Trabajador para desempeñar su labor, se concederá al Trabajador licencia sin goce de sueldo mientras dure la incapacidad, hasta por cincuenta y dos semanas contadas desde que se inició ésta, o a partir de que se expida la primera licencia médica.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por servicios continuados, o cuando la interrupción en su prestación no sea mayor de seis meses.

La licencia será continua o discontinua, una sola vez cada año contado a partir del momento en que se tomó posesión del puesto. A partir de ese momento, el pago estará a cargo de la Dependencia conforme a las fracciones que anteceden.

Si al concluir el periodo de cincuenta y dos semanas previsto en el párrafo tercero del presente artículo el Trabajador sigue enfermo, el Organismo que

establezca el Gobierno para otorgar las incapacidades, prorrogará su incapacidad hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico.

A más tardar, al concluir el segundo periodo de cincuenta y dos semanas, el Organismo que establezca el Gobierno para otorgar las incapacidades, deberá dictaminar sobre la procedencia de la invalidez del Trabajador, que lo hiciere sujeto de la Pensión correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LA REVISIÓN DE LAS INCAPACIDADES

Artículo 101.- Los Trabajadores que soliciten Pensión por riesgos del trabajo y los Pensionados por la misma causa, están obligados a someterse a los reconocimientos y tratamientos que el Organismo que establezca el Gobierno para otorgar las incapacidades, o les prescriba y proporcione en cualquier tiempo, con el fin de aumentar o en su caso disminuir su cuantía y en su caso revocar la misma en virtud del estado físico que goce el pensionista, así como a las investigaciones y evaluaciones necesarias para verificar la vigencia de sus derechos por este concepto y, en caso de no hacerlo, no se tramitará su solicitud o se le suspenderá el goce de la Pensión.

Artículo 101 A.- La Pensión por incapacidad parcial podrá ser revocada cuando el Trabajador se recupere de las secuelas que deje el riesgo del trabajo, previa valoración que se le realice en términos del artículo anterior. En este supuesto, el Trabajador continuará laborando, y el único efecto será la cancelación de la Pensión correspondiente.

La Pensión por incapacidad total será revocada cuando el Trabajador recupere su capacidad para el servicio. En tal caso, la Dependencia en que hubiere prestado sus servicios el Trabajador recuperado, tendrá la obligación de restituirlo en su empleo si de nuevo es apto para el mismo, o en caso contrario, asignarle un trabajo que pueda desempeñar, debiendo ser cuando menos de un sueldo y categoría equivalente a los que disfrutaba al acontecer el riesgo. Si el Trabajador no aceptare reingresar al servicio en tales condiciones, o bien estuviese desempeñando cualquier trabajo, le será revocada la Pensión.

Si el Trabajador no fuere restituido a su empleo o no se le asignara otro en los términos del párrafo segundo de este artículo por causa imputable a la Dependencia en que hubiere prestado sus servicios, seguirá percibiendo el importe de la Pensión con cargo al presupuesto de ésta. Lo anterior, sin perjuicio

de la responsabilidad en que incurra el Titular de la Dependencia, el cual deberá restituir los montos erogados por concepto del pago de la Pensión.

Artículo 101 B.- El Estado podrá cumplir las obligaciones que le impone éste título, asegurando a sus trabajadores con Instituciones que garanticen la percepción de los beneficios que aquí se designan, en cuyo caso pagará conjuntamente con el trabajador las cuotas o primas del seguro concertado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan a la presente iniciativa de decreto.

TERCERO.- Se derogan, el Decreto Administrativo que crea el Comité de Valoración Médica Estatal para los Trabajadores de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, agremiados a la Sección 44 del S.N.T.E., el Reglamento del Comité de Valoración Médica Estatal para los Trabajadores de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, agremiados a la sección 44 del S.N.T.E., el Decreto que crea el Comité de Valoración Médica Estatal para Trabajadores de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, agremiados a la sección 44 del S.N.T.E. y el Reglamento del Comité de Valoración Médica Estatal para los Trabajadores de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, agremiados a la Sección 44 del S.N.T.E., publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango en fechas 15 de febrero del 2007, 03 de junio del 2007, 25 de junio del 2009 y 13 de agosto del 2009 respectivamente.

CUARTO.- Dentro de un plazo que no exceda de 120 días de la entrada en vigor del presente Decreto, el Gobierno del Estado expedirá los reglamentos correspondientes y creará el Organismo a que se refiere en el Título Quinto denominado De los riegos de trabajo y de las enfermedades no profesionales.

Hasta en tanto se establezca el Organismo antes mencionado seguirán vigentes los decretos a que se refiere el artículo tercero transitorio en lo que no se oponga al presente decreto.

QUINTO.- Los trabajadores de la Educación al servicio del Estado se registrarán por esta Ley en lo no previsto por la Ley de Educación.

SEXTO.- En todo caso se respetarán los derechos adquiridos de los trabajadores que cuenten con una incapacidad al momento de la entrada en vigor del presente decreto.

Ciudad Victoria de Durango, Durango, a 14 de Enero de 2014

RÚBRICA

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE

RÚBRICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

RÚBRICA

DIP. FERNANDO BARRAGÁN

GUTIÉRREZ

RÚBRICA

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES

RÚBRICA

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO ISRAEL SOTO PEÑA, DARA PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, de la LXVI Legislatura le fue **turnado** para su estudio y dictamen, Oficio N° DGPL- 62-II-7-1072.- enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Transparencia; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta Comisión da cuenta que la minuta en estudio corresponde a la decisión del Congreso de la Unión por reformar el marco Constitucional Federal en materia de transparencia, reformando y adicionando diez diversos ordinales de la Constitución político de los Estados Unidos Mexicanos para definir a los sujetos obligados al principio de máxima publicidad de toda la información en posesión de cualquier autoridad, órgano entidad u organismo federal, estatal o federal; incorporar a los órganos de transparencia de manera expresa en la Constitución Federal para que también ello ocurra en las Constituciones locales; fortalecer los órganos encargados de tutelar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales; crear un organismo autónomo responsable de garantizar el cumplimiento de derecho de acceso ala información publica y la protección de datos personales, el cual coordinara sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la federacion, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica y, determinar la obligación del Congreso Federal para expedir la ley general del artículo 6º Constitucional.

SEGUNDO.- Una vez activados los procedimientos a los que se refiere el artículo 72 de la Constitución General de la Republica, ha lugar a corresponder mediante el mecanismo revisor del constituyente permanente, a efecto de que esto poder legislativo como parte de este se pronuncie respecto de las enmiendas a la carta fundamental en los términos que prescribe el artículo 135 Constitucional.

TERCERO.- Sin demérito de las consideraciones argumentadas por las cámaras del Congreso de la Unión, esta dictaminadora asume el compromiso de proponer ante la Asamblea Plenaria, que las modificaciones que plantea la minuta asuman el carácter de ley fundamental, puesto que corresponde al deseo de la sociedad duranguense por modernizar las reglas y garantías que asuman con mayor plenitud el ejercicio del derecho fundamental a la información pública en correspondencia al derecho a la protección de datos personales de todos los ciudadanos y esencialmente a la obligación de cualquiera ente público a cumplir sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas.

CUARTO.- La extinción del actual Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para convertirlo constitucionalmente en el organismo garante,

con un esquema de repetición en las entidades federativas con la distinción de ser autónomo desde el punto de vista constitucional, asegura que el derecho fundamental que se pretende tutelar queda debidamente garantizado. La posibilidad de que el actual IFAI incremente sus comisionados y que estos, que desempeñan su actual encargo puedan ser evaluados y ratificados para concluir el término para el que fueron nombrados al igual que los nuevos que deberán incorporarse, tornan distintivamente la enmienda, pues al nuevo organismo garante corresponderá resolver en última y definitiva instancia el recurso de revisión que los ciudadanos podrán interponer ante las conductas que impidan el cumplimiento de máxima publicidad.

QUINTO.- El carácter autónomo especializado, imparcial y colegiado del organismo garante federal y de sus homólogos de carácter local, deberán cumplir en el ejercicio de su competencia con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, transparencia y máxima publicidad; ello materializa en los hechos el tránsito de nuestras instituciones públicas hacia nuevos niveles de democracia directa, pues armoniza el derecho ciudadano a saber con la obligación constitucional de informar, lo que conforma una nueva dinámica constitucional en la vertiente del garantismo, pues democratiza, como se afirma, la participación ciudadana en las decisiones públicas al tener a la mano la herramienta de la información que confirme el desempeño de la función.

Por lo anterior esta Comisión dictaminadora, se permite elevar a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen que aprueba en sus términos la minuta cuyo estudio nos ocupa, proponiendo para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones I, IV y V al apartado A,, y se adiciona una fracción VIII al artículo 6°.; se adicionan las fracciones XXIX-5 y XXIX-T al artículo 73; se adiciona una fracción XII al artículo 76 y se recorre la subsecuente; se reforma la fracción XIX del artículo 89; se reforma el inciso D) de la fracción I y se adiciona el inciso h) a la fracción II del artículo 105; se reforma el párrafo tercero del artículo 108; se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 110; se reforman los párrafos primero y quinto del artículo 111; se adiciona una fracción VIII al artículo 116; se adiciona un inciso n), recorriéndose los actuales incisos en su arden, a la fracción V, de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6°. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. a III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI a VII....

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial,

órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actas de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, solo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los Grupos Parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V, y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, solo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

B....

ARTICULO 73. ...

I.a XXIX-R. ...

XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno.

XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos en los ordenes federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, que determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.

XXX....

Artículo 76....

I.a XI. ...

XII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley;
y

XIII. Las demás que la misma Constitución le atribuya.

24

Artículo 89....

I. a XVIII. ...

XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la Republica, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley;

XX. ..

Artículo 105....

I....

a) a k)....

I) Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de estos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales. Lo dispuesto en el presente inciso será aplicable al organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución.

...
...

II). ...

...

a) a g)...

h) El organismo garante que establece el artículo 6º. de esta Constitución en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo federal y aprobados por el Senado de la Republica, que vulneren el derecho al acceso a la información pública y la protección de datos personales. Así mismo, los organismos garantes equivalentes en los estados de la republica, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y el órgano garante del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

...
...
...

III. ...

...
...

Artículo 108. ...

...

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas

25

Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

...

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la Republica, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6º Constitucional, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a estas y fideicomisos públicos.

Los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, solo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicara a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la Republica y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero Presidente, los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los comisionados del organismo garante establecido en el artículo 6º constitucional par la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarara par mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

Para poder proceder penalmente par delitos federales contra los Gobernadores de los Estados, Diputados Locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados, en su caso los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, y los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía se seguirá el mismo procedimiento establecido en este articulo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas Locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...
...
...
...
...
...

Articulo116....

...

I. a VII

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

Articulo122.

...
...
...
...
...

A. y B....

C

BASE PRIMERA...

I.a IV

V...

a) a n)...

ñ) Legislar en materia del derecho de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, así como en materia de organización y administración de archivos, de conformidad con las leyes generales que expida

el Congreso de la Unión, para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. El Distrito Federal contara con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contara con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna;

- o) Presentar iniciativas de Leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión;
- p) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea; y
- q) Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA...

D. a H....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la Ley General del Artículo 6º de esta Constitución, así como las reformas que correspondan a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

TERCERO. Los Comisionados que actualmente conforman el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos podrán formar parte del nuevo organismo autónomo en el ámbito federal, previa petición formal al Senado de la República dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto únicamente por el tiempo que reste al nombramiento del que fueron objeto en el Instituto que se extingue, siempre y cuando su petición sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes. En este caso, la Cámara de Senadores deberá resolver en un plazo de diez días, de lo contrario se entenderá la negativa a su petición.

En tanto se integra el organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución, continuaran en sus funciones, conforme al orden jurídico vigente al entrar en vigor el presente Decreto, los comisionados del actual Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

La designación de los comisionados del organismo garante que se crea mediante la modificación del artículo 6º constitucional materia del presente Decreto, será realizada a más tardar 90 días después de su entrada en vigor, conforme a la siguiente:

I. En el supuesto de que la totalidad de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos soliciten su continuidad en el cargo y obtengan la respectiva aprobación en los términos del párrafo primero de esta disposición transitoria, formaran parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea mediante el presente Decreto, hasta la fecha de terminación del periodo para el que fueron originariamente designados, conforme a lo dispuesto por el siguiente artículo transitorio.

II. En el caso de que solo alguna, alguno, algunas o algunos de los comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos soliciten continuar en el cargo y obtengan la aprobación a que se refiere el párrafo primero de este precepto, continuaran en el ejercicio del cargo en el nuevo organismo hasta el término de la designación que se les confirió originariamente para formar parte del Instituto que se extingue; así mismo, se designaran los comisionados a que se refieren los incisos a) y b) del siguiente artículo transitorio, quienes ejercerán el cargo en los periodos señalados en los respectivos incisos.

En esta hipótesis, los comisionados que formen parte del nuevo organismo en virtud de que los comisionados del citado Instituto no soliciten o no obtengan la aprobación para continuar en esa función, tendrán los periodos de desempeño siguientes:

- a) Si ha fenecido el mandato de la comisionada que concluye el encargo el 9 de enero de 2014, el nombramiento concluirá el 31 de marzo de 2018;
- b) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 13 de abril de 2019, el mismo se hará hasta esa fecha.
- c) Si el nombramiento es en razón de la no continuación del comisionado que habría concluido el encargo el 17 de junio de 2016, el mismo se hará hasta esa fecha.
- d) Si el o los nombramientos son en razón de la no continuación de una o de ambas comisionadas que habría o habrían concluido el encargo el 11 de septiembre de 2016, el o los mismos se harán hasta esa fecha.

III. En el supuesto de que ninguno de los actuales comisionados del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos solicite al Senado o reciba la aprobación para formar parte del organismo garante del derecho de acceso a la información que se crea por medio del presente Decreto, y para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizaran, el Senado de la República especificara el periodo de ejercicio para cada comisionado, tomando en consideración losiguiente:

29

- a) Nombrara a dos comisionados, cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2018.
- b) Nombrara a dos comisionados cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2020.
- c) Nombrara a dos comisionados, cuyos mandatos concluirán el 31 de marzo de 2022, y
- d) Nombrara a un comisionado, cuyo mandata concluirá el 31 de marzo de 2023.

CUARTO. La designación de los dos nuevos comisionados del organismo garante que establece el artículo 6° de esta Constitución será realizada a más tardar 90 días después de la entrada en vigor de este Decreto.

Para asegurar la renovación escalonada de los comisionados en los primeros nombramientos, el Senado de la Republica especificara el periodo de ejercicio para cada comisionado tomando en consideración lo siguiente:

- a) Nombrara a un comisionado, cuyo mandata concluirá el 1 de noviembre de 2017.
- b) Nombrara a un nuevo comisionado, cuyo mandato concluirá el 31 de marzo de 2020.
- c) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 9 de enero de 2014, concluirá su mandato el 31 de marzo de 2018.
- d) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 13 de abril de 2019, concluirá su mandato el 31 de marzo de 2026.
- e) Quien sustituya al comisionado que deja su encargo el 17 de junio de 2016, concluirá su mandato el 1 de noviembre de 2021.
- f) Quienes sustituyan a los comisionados que dejan su encargo el 11 de septiembre de 2016, uno concluirá su mandato el 11 de noviembre de 2022 y el otro concluirá su mandato el 11 de noviembre de 2023.

QUINTO. Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tendrán un plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar su normatividad conforme a lo establecido en el presente Decreto.

SEXTO. El organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución podrá ejercer las facultades de revisión y de atracción a que se refiere el presente Decreto, posterior a la entrada en vigor de las reformas a la ley secundaria que al efecto expida el Honorable Congreso de la Unión.

SEPTIMO. En tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución ejercerá las atribuciones correspondientes.

OCTAVO. En tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.

NOVENO. Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Decreto se sustanciarán ante el organismo garante que establece el artículo 6º de esta Constitución, creado en los términos del presente Decreto.

DECIMO. Los recursos financieros y materiales, así como los trabajadores adscritos al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se transferirán al organismo público autónomo creado. Los trabajadores que pasen a formar parte del nuevo organismo se seguirán rigiendo por el apartado B del artículo 123 de esta Constitución y de ninguna forma resultaran afectados en sus derechos laborales y de seguridad social.

TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO:

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 13 (trece) de Enero del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

RÚBRICA
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS
PRESIDENTE

31

RÚBRICA
DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX,
DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE
ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, POR EL QUE SE ABROGA LA LEY PARA
LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, que contiene proyecto de decreto que abroga la **Ley para la Reforma del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en los artículos 93, 107, 110, 120 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente dictamen, con fundamento en el siguiente:

CONSIDERANDO

UNICO.- Al entrar al estudio de la iniciativa que le ocupa, da cuenta que la misma tiene el propósito de Abrogar la Ley para la Reforma del Estado, expedida por la honorable Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Durango, misma sustento el proceso de la Reforma actualmente transcurriendo en el Estado de Durango; la promulgación del decreto que contiene la Reforma Integral a la Constitución Política Libre y Soberana de Durango el día 29 de agosto de 2013, marca con gran distingio un nuevo momento fundacional en el nuevo orden jurídico estatal.

La reforma del estado se caracteriza por un esfuerzo continuado que de manera recurrente requerirá de la adopción de mecanismos legales y reglamentarios que permitan la actualización y armonización de la legislación ordinaria, acorde con los postulados contenidos en la Constitución y que deberán corresponder a los nuevos tiempos, reflejando las demandas sociales y la realidad social.

Al considerarse satisfechos los supuestos normativos contenidos en la ley que pretende abrogarse, ha lugar a así declararlo, extinguiendo como consecuencia el órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, denominado Organismo Auxiliar del Comité para la Reforma del Estado de Durango, transfiriendo los recursos humanos, materiales, financieros del mismo, a la Consejería General de asuntos Jurídicos adscrita al Titular del Ejecutivo del Estado de Durango.

Con base en el anterior Considerando, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO UNICO.- Mediante el presente decreto se abroga la Ley para la Reforma del Estado de Durango.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se extiende como órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, el Organismo Auxiliar del Comité para la Reforma del Estado de Durango. Los recursos humanos, materiales y financieros del

33

Organismo se transfieren a partir de la entrada en vigor del presente decreto, a la Consejería General de Asuntos Jurídicos adscrita al Titular del Ejecutivo del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de Enero del año 2014 (dos mil catorce).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

RÚBRICA
DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
VOCAL

RÚBRICA
DIP. JULIÁN SALVADOR REYES
VOCAL

PRESIDENTE: PROCEDAMOS AL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS A LA DIPUTADA.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO CREO EN 1992, EL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO

34

INFANTIL, EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE DICHO PROGRAMA ES DETECTAR ESE PROBLEMA Y SENSIBILIZAR A LA SOCIEDAD SOBRE LA NECESIDAD DE ERRADICARLO AUNQUE HA HABIDO IMPORTANTES PROGRESOS LA REALIDAD SIGUE SIENDO UN PROBLEMA TODAVÍA MAYOR, HAY EN EL MUNDO 215 MILLONES DE NIÑAS Y NIÑOS QUE TRABAJAN DE LOS CUALES 115 MILLONES LO HACEN EN TRABAJOS PELIGROSOS, PESE A ELLO LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO ESTÁ CONVENCIDA DE QUE ÉSTE EJERCICIO SE PUEDE Y SE DEBE ERRADICAR, DE HECHO EN AMÉRICA LATINA SE HA ESTADO HACIENDO Y TAMBIÉN GLOBALMENTE SE HAN LOGRADO REDUCIRLO MENORES DE 15 AÑOS UN 10 POR CIENTO EN GENERAL Y UN 31 POR CIENTO EN EL TRABAJO PELIGROSO, ENTRE TODA LA POBLACIÓN INFANTIL DE 15 A 17 AÑOS A NIVEL MUNDIAL LA CAÍDA HA SIDO EVIDENTE EN LAS NIÑAS, 15 POR CIENTO MENOS EN TRABAJO INFANTIL, Y 24 POR CIENTO MENOS EN EL TRABAJO PELIGROSO, PERO EN LOS NIÑOS SE HA REGISTRADO EL 7 POR CIENTO DE INCREMENTO MÁS EN GENERAL, CABE MENCIONAR QUE EL PRINCIPAL MOTIVO DE ALARMA ES EL SIGNIFICATIVO INCREMENTO DE 52 MILLONES A 62 MILLONES DEL TRABAJO INFANTIL EN EL GRUPO DE MENORES ENTRE 15 Y 17 AÑOS, EDAD EN LA QUE SE PUEDE TRABAJAR LEGALMENTE, PERO NO EN CUALQUIER TRABAJO, EN TANTO LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SEÑALA QUE LAS PEORES FORMAS DE EMPLEO SON AQUELLAS QUE EXPONEN A LOS MENORES AL RUIDO, A VIBRACIONES, RADIACIONES, CONDICIONES TÉRMICAS ELEVADAS, PRESIONES AMBIENTALES ANORMALES, ENTRE OTRAS CONDICIONES, ADEMÁS EL GOBIERNO FEDERAL PRETENDE REITERAR DE SUS ACTIVIDADES LABORALES POR LO MENOS BAJAR EL 40 PORCIENTO DE LOS 3

35

MILLONES 35 MIL NIÑOS TRABAJADORES, ES DECIR A UN MILLÓN 214 MIL INFANTES, DE ACUERDO CON LOS REPORTES DEL INEGI DEL 2011, EN LO QUE RESPECTA A NUESTRA ENTIDAD Y EN BASE AL CENSO REALIZADO EN OCTUBRE DEL 2013, LA CIFRA DE MENORES TRABAJADORES, TAN SOLO EN EL MUNICIPIO DE DURANGO REBASABA LA CANTIDAD DE MIL TRESCIENTOS NIÑOS Y NIÑAS, REALIZANDO DIFERENTES ACTIVIDADES LUCRATIVAS, TANTO EN LUGARES CERRADOS COMO EN CENTROS COMERCIALES, TIENDAS DE AUTO SERVICIO Y LUGARES ABIERTOS, CRUCEROS, PRINCIPALES AVENIDAS, BASURERO MUNICIPAL, MERCADO, PARQUE Y LADRILLERAS, EN NUESTRA ENTIDAD ESTA PROBLEMÁTICA VA EN AUMENTO SIENDO LAS PRINCIPALES VÍCTIMAS LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DE NO INTERVENIR A TIEMPO LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, COMO PROSTITUCIÓN, DELINCUENCIA, DROGADICCIÓN, ENTRE OTRAS SE INCREMENTARÁN DRÁSTICAMENTE, DE FRENTE A ESTE PROBLEMA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DA SEGUIMIENTO AL PROGRAMA PROMESA, CONTINUANDO CON LOS RETIROS DE MENORES Y FAMILIAS QUE SE INTEGRAN AL TRABAJO DE CALLES SIENDO UNA NECESIDAD SENTIDA Y URGENTE DE RESOLVER EN EL MUNICIPIO ANTE ESTA PROBLEMÁTICA SURGE LA NECESIDAD DE CREAR A NIVEL MUNICIPAL UNA COMISIÓN QUE PROTEJA Y QUE VELE LOS DERECHOS ELEMENTALES DE LA POBLACIÓN INFANTIL, QUE DE CERTEZA JURÍDICA QUE SEA PERMANENTE Y EL PERFIL DE LOS INTEGRANTES SEA HUMANISTA Y CON EQUIDAD DE GÉNERO, LAS ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, TIENEN QUE VER Y VELAR PRINCIPALMENTE CON LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES, Y POR OTRA PARTE IMPEDIR QUE ESTOS SE SEPAREN DE LA EDUCACIÓN

36

O QUE BAJEN SU RENDIMIENTO ACADÉMICO LOS QUE TIENEN OPORTUNIDAD A LA EDUCACIÓN, QUE ESTAMOS CONSIENTES QUE LAS TAREAS IMPLEMENTADAS PARA LA ELIMINACIÓN DE ESTE PERJUDICIAL FENÓMENO SOCIAL, HAN SIDO LAS ADECUADAS, PERO FALTA MUCHO POR HACER, POR ELLO LA SOCIEDAD Y GOBIERNO DEBEMOS DE TRABAJAR ARDUAMENTE PARA QUE NUESTROS NIÑOS TENGAN LAS CONDICIONES DE VIDA QUE MERECE, Y CON ELLO FORJEN EL MAÑANA DE NUESTRO PAÍS, ES POR ESTO QUE POR EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO SE PRETENDE EXHORTAR A LOS 39 MUNICIPIOS PARA QUE SE REFUERZEN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN SUS MUNICIPIOS A EFECTO DE PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES, ATENDIENDO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SABEDORA DE LOS INTERESES A FAVOR DE NUESTRO ESTADO, ES QUE PONGO A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE Y EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 39 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REFUERZEN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN SUS MUNICIPIOS, A EFECTO DE PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES ATENDIENDO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, GRACIAS, ES CUANTO.

37

PRESIDENTE: SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE, AL DIPUTADO SECRETARIO ISRAEL SOTO PEÑA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: PUNTO DE ACUERDO, PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LOS 39 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ENTIDAD, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SE REFUERZEN LAS ACCIONES Y PROGRAMAS RELACIONADOS CON LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN SUS MUNICIPIOS, A EFECTO DE PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES ATENDIENDO AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS Y SE SOLICITA A LOS SEÑORES DIPUTADOS TOMEN ASIENTO PARA QUE PUEDAN REGISTRAR SU VOTO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

38

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	
HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE SON VEINTITRÉS VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SE APRUEBA O SE DESECHA SEGÚN LA VOTACIÓN.

39

PRESIDENTE: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: CONTINUAMOS CON EL DESAHOGO DEL PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD LABORAL”, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, POR LO CUAL SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS AL DIPUTADO.

DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DURANGO ES UN ESTADO TRADICIONALMENTE MINERO CONTANDO CON EVIDENCIAS DE ESTA ACTIVIDAD DESDE LAS ÉPOCAS PRECOLOMBINAS, ALCANZANDO UN GRAN AUGE EN EL TIEMPO DE LA COLONIA INICIANDO EN EL AÑO DE 1552, CUANDO FUE DESCUBIERTO EL YACIMIENTO DE HIERRO DEL CERRO DEL MERCADO, PARA EL AÑO DE 1897 LA MINERÍA SEGUÍA SIENDO LA PRIMERA FUENTE DE PRODUCTIVIDAD LLEGANDO A EXISTIR 69 HACIENDAS DE BENEFICIO Y 709 MINAS LAS CUALES PERMITEN DEDUCIR QUE LA PRODUCCIÓN MINERA HA SIDO RELEVANTE EN CUANTO A MINERALES METÁLICOS, DENTRO DE LOS YACIMIENTOS MINERALES EXPLOTADOS DENTRO DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD SE ENCUENTRAN LA OJUELA EN MAPIMI, VELARDEÑA EN CUENCAME, EL CERRO DEL MERCADO EN DURANGO, BÁSIS EN SAN DIMAS, AVINO EN PÁNUCO DE CORONADO, MAGISTRAL DEL ORO, CIÉNEGA DE NUESTRA SEÑORA EN SANTIAGO PAPANQUIARO, LA PLATOSA EN MAPIMI, TAMBIÉN ESTA ACTIVIDAD ES FUNDAMENTALMENTE EN EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LOS MUNICIPIOS DE CANELAS, GUANACEVI, INDE, NAZAS, TOPIA, ENTRE

40

OTROS, LOS QUE PRIMORDIALMENTE HAN CONTRIBUIDO A MANTENER UNA POSICIÓN IMPORTANTE EN LA PRODUCCIÓN MINERA NACIONAL, REPRESENTANDO UNA DE LAS MEJORES ALTERNATIVAS DE DESARROLLO EN LUGARES DONDE NO EXISTE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER OTRO TIPO DE INDUSTRIA, LOS BENEFICIOS QUE ACARREA ESTA ACTIVIDAD A NUESTRA ENTIDAD SON MÚLTIPLES ENTRE ELLOS EMPLEOS DIRECTOS AL REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN Y TRATAMIENTO DE MINERAL, DONDE NORMALMENTE SE CONTRATAN PERSONAS CERCANAS A LAS POBLACIONES DONDE SE ENCUENTRAN, ASÍ MISMO EMPLEOS DIRECTOS YA QUE EL AUMENTO DE CONSUMO GENERA EL EFECTO MULTIPLICADOR DE LA ACTIVIDAD MINERA, QUÉ PUEDE SER TRES O CUATRO VECES MAYOR EL NÚMERO DE EMPLEOS Y CONTRATISTAS DIRECTOS, ASÍ PUES CORRESPONDE A LAS EMPRESAS MINERAS, PROTEGER, FACILITAR, PROMOVER Y GARANTIZAR QUE ESTA ACTIVIDAD SE DESARROLLE EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES, SIN EMBARGO DEBE, ES DEBER TAMBIÉN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL VERIFICAR QUE TODAS LAS PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A ESTA ACTIVIDAD SE LLEVE A CABO BAJO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD MÁS COMPLETAS POSIBLES, POR ESO AÚN CON TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO EN NUESTRO ESTADO ACONTECIÓ EN FECHA 9 DEL PRESENTE MES Y AÑO, UN ACCIDENTE EN LA MINERA LA PLATOSA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MAPIMI, DURANGO, RESULTANDO QUE EN DICHO ACCIDENTE FALLECIERON DOS PERSONAS Y TRES HERIDOS AL PRODUCIRSE UNA DESCARGA ELÉCTRICA MIENTRAS LOS TRABAJADORES INSTALABAN UNA BOMBA SUMERGIBLE EN EL PRIMER NIVEL DE LA MINA, ESTO CON EL OBJETO DE EVITAR INUNDACIONES,

41

ASÍ MISMO SE TIENE CONOCIMIENTO QUE LA MINERA HA FACILITADO TODAS LA INFORMACIÓN QUE REQUIERE A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA ANALIZAR LAS CAUSAS DEL ACCIDENTE, ADEMÁS DE APOYAR A LAS FAMILIAS DE LOS DOS FALLECIDOS Y DE LOS LESIONADOS, POR ELLO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, NOS SOLIDARIZAMOS CON LAS FAMILIAS DE LAS PERSONAS QUE PERDIERON LA VIDA Y DE IGUAL MANERA ES QUE EL DÍA DE HOY PROPONGO ANTE TODOS USTEDES UN PUNTO DE ACUERDO CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES PERO SOBRE TODO DE LOS MÉTODOS DE SEGURIDAD QUE ÉSTOS DEBEN DE TENER AL MOMENTO DE DESARROLLAR SU TRABAJO, ASÍ MISMO PARA QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES REALICEN LAS INSPECCIONES CORRESPONDIENTES, NO SOLO EN LA MINERA LA PLATOSA SINO EN TODAS LAS EMPRESAS RELACIONADAS CON ESTA ACTIVIDAD EN EL ESTADO, PARA QUE VIGILEN Y VERIFIQUEN LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS MINEROS Y ASÍ PODER EVITAR ACONTECIMIENTOS TAN LAMENTABLES COMO LOS ANTES CITADOS, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y SOBRE TODO RECONOCIENDO LOS AVANCES QUE HEMOS TENIDO EN MATERIA DE MINERÍA EN LOS PRÓXIMOS PROYECTOS MINEROS QUE EN ESTA MATERIA SE PRESENTA EN NUESTRO ESTADO, GRACIAS AL TRABAJO DE NUESTRO SEÑOR GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, ES NUESTRO DEBER COMO REPRESENTANTES POPULARES QUE DESDE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, COADYUVEMOS Y

42

TRABAJEMOS EN REALIZAR ACCIONES CONCRETAS PARA QUE SE CONTINÚE FORTALECIENDO EL APOYO A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACIÓN EN NUESTRO ESTADO QUE MÁS LO NECESITAN, EN ESTE SENTIDO ES QUE PIDO A TODOS USTEDES EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO QUE EL DÍA DE HOY LES PONGO A CONSIDERACIÓN, PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE VIGILEN LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS EMPRESAS MINERAS CON EL OBJETO DE DISMINUIR LOS RIESGOS DE TRABAJO Y PREVENIR ACCIDENTES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES MINEROS, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LE AGRADECE SEÑOR DIPUTADO, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ISRAEL SOTO PEÑA, PARA QUE LE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, PUNTO DE ACUERDO, ÚNICO.- ESTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE MANERA

43

RESPECTUOSA A LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE VIGILEN LAS CONDICIONES LABORALES DE LAS EMPRESAS MINERAS CON EL OBJETO DE DISMINUIR LOS RIESGOS DE TRABAJO Y PREVENIR ACCIDENTES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES MINEROS

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA EMITIR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	A favor
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
ALICIA GUADALUPE GAMBOA	
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉ	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor

44

HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA	A favor
MANUEL HERRERA RUIZ	A favor
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	A favor
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX: CON SU PERMISO PRESIDENTE, SON VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE LO AGRADEZCO SEÑOR SECRETARIO, SE APRUEBA.

PRESIDENTE: UNA VEZ APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE LE DÉ SEGUIMIENTO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS: CON EL TEMA “INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL” POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ Y CON EL TEMA “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” POR EL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ.

DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE EL ESTADO SE DESARROLLE A LO LARGO Y ANCHO DE SU TERRITORIO, ES UN OBJETIVO COMÚN QUE HEMOS DE TENER NOSOTROS COMO LEGISLADORES PARA ASÍ UNIRNOS A LOS ESFUERZOS PORQUE EN MATERIA QUE HACE EL EJECUTIVO ESTATAL, ALCALDES, FUNCIONARIOS DEL GABINETE ESTATAL Y DELEGADOS FEDERALES, EN ESE SENTIDO PARA LOGRAR EL CRECIMIENTO INTEGRAL DEL ESTADO SE TIENE QUE GENERAR PRIMERO LOS ENTORNOS EL AMBIENTE Y LOS APOYOS QUE PERMITAN ALCANZAR NUESTROS MUNICIPIOS LAS HISTORIAS DE ÉXITO, LAS REGIONES DE LA ENTIDAD SON UN LUGAR DE OPORTUNIDADES PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA, DESDE EL SEMIDESIERTO HASTA LAS QUEBRADAS, DURANGO CUENTA CON LOS RECURSOS NATURALES PARA QUE SE DESARROLLE CUALQUIER TIPO DE EMPRESA, LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN SON LAS VÍAS DEL PROGRESO, YA QUE PERMITE TENER UNA MEJOR COMUNICACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS, PODER LLEVAR A COMERCIAL LOS PRODUCTOS QUE SE PRODUCEN DE UNA MANERA MÁS RÁPIDA Y SEGURA, FOMENTANDO EL COMERCIO ENTRE LAS REGIONES Y SUS MUNICIPIOS, ESTE AÑO QUE COMIENZA CON EL APOYO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, SERÁ UN AÑO DE RESULTADOS E INVERSIONES MUY IMPORTANTES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA EN LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LOS 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO, NO NOS QUEDA DUDA QUE EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA TIENE UNA VISIÓN MUNICIPALISTA Y LO DEMUESTRA CON EL RESPALDO CADA UNO DE LOS PROYECTOS QUE

46

DEMANDAN LOS ALCALDES, PARA ASÍ SACAR ADELANTE A LOS MUNICIPIOS Y LAS REGIONES DEL ESTADO, UNA INFRAESTRUCTURA MODERNA ES INDISPENSABLE PARA EL CRECIMIENTO ACELERADO DE NUESTRA ECONOMÍA, PARA LA GENERACIÓN DE LOS EMPLEOS QUE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES DE NUESTRO MUNICIPIO DEMANDAN PARA NUESTRO ESTADO QUE SEA MÁS COMPETITIVO EL PRESUPUESTO ESTATAL Y FEDERAL PERMITIRÁN EL CRECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS 39 MUNICIPIOS, PARA BRINDAR AL ESTADO UNA MEJOR CONECTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD, POR SU PARTE NUESTRAS CIUDADES COMO DURANGO, GÓMEZ PALACIO Y LERDO, CONTARÁN CON MÁS CALLES PAVIMENTADAS, ADEMÁS DE REHABILITARSE LAS QUE SE ENCENTRAN DAÑADAS, POR LAS INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS ESTO TRAERÁ COMO CONSECUENCIA UNA MAYOR MOBILIDAD Y SEGURIDAD QUE ADEMÁS DE RAPIDEZ DE TRANSITAR POR SUS AVENIDAS Y BULEVARES, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ES QUE EL DÍA DE HOY ME PRONUNCIO A FAVOR DE ESTAS ACCIONES QUE ESTÁ IMPLEMENTANDO EL MANDATARIO ESTATAL PARA LOS 39 MUNICIPIOS, QUE CUENTEN CON MAYOR TEMA DE INFRAESTRUCTURA EN LO GENERAL Y ASÍ PODER DESARROLLAR EN LO POLÍTICO, EN LO ECONÓMICO Y EN LO SOCIAL, Y NADA MÁS COMO DATOS PARA EL 2014 EN INFRAESTRUCTURA LA INVERSIÓN PARA INFRAESTRUCTURA ES DE 2,826 MILLONES DE PESOS, PARA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA 688 MILLONES DE PESOS, PARA EL FONDO METROPOLITANO DE LA LAGUNA 487 MILLONES DE PESOS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SALUD 137 MILLONES DE PESOS, PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 109 MILLONES DE PESOS,

47

PARA CULTURA 122 MILLONES DE PESOS, PARA MEDIO AMBIENTE 53 MILLONES DE PESOS, DEL MISMO MODO HACEMOS UN EXHORTO A LOS 39 ALCALDES DE HACER QUE ESTE 2014 EL ABATIMIENTO A LA POBREZA SEA REAL PORQUE ENTRE MÁS ABATIMIENTO HAYA MAYORES RECURSOS HABRÁ PARA EL 2015 DEL GOBIERNO FEDERAL, ES TANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE LO AGRADEZCO SEÑOR DIPUTADO, Y PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN LOS ÚLTIMOS DÍAS HEMOS ESCUCHADO A LÍDERES DEL SECTOR DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE DURANGO, SOLICITANDO UN AUMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TRAS DOS AÑOS DE NO DARSE NINGÚN INCREMENTO, POR PARTE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE DURANGO, GUILLERMO ARCE VALENCIA, AL INICIO DEL AÑO SEÑALÓ AUNQUE NO HAYA DEFINIDO LA TARIFA DEL TRANSPORTE PÚBLICO PODRÍA AUMENTAR EN ESTE AÑO, DIJO QUE LA DIRECCIÓN REALIZARÁ UN ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO EN BASE A LOS RESULTADOS DE LA PROPUESTA QUE

SERÁ SOMETIDA AL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE PÚBLICO AFIRMÓ QUE COMO CADA AÑO LAS ORGANIZACIONES DE LOS TRANSPORTES SOLICITAN UNA ALZA EN LAS TARIFAS, MÁS SIN EMBARGO SE TIENE QUE REVISAR DETALLADAMENTE LOS ÍNDICES INFLACIONARIOS, LOS AUMENTOS SALARIALES Y DE INSUMOS QUE SON LOS QUE UTILIZAN PARA SU OPERACIÓN, SIN EMBARGO HAY QUE RECORDAR QUE AL DIRECTOR DE TRANSPORTES QUE QUIEN PROPONE Y ORDENA EN PRIMERA INSTANCIA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOCIO ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN CADA UNA DE LAS REGIONES DEL ESTADO ES EL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE PARA QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO TOME LAS DECISIONES CONVINCENTES, ES DECIR LA ÚLTIMA PALABRA LA TENDRÁ EL SEÑOR GOBERNADOR, PARA ACCIÓN NACIONAL NO DEBE DE DARSE NINGÚN AUMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE URBANO, DEBIDO A QUE ESTE AÑO LA POBLACIÓN DURANGUENSE HA INICIADO CON MUCHAS DIFICULTADES ECONÓMICAS SOBRE TODO PARA LA CLASE MEDIA EN EL SECTOR DE LA SOCIEDAD QUE MÁS SE HA ESTADO AFECTANDO, BIEN LO SEÑALAMOS DESDE EL AÑO PASADO QUE CON LA APROBACIÓN DE LA MAL LLAMADA REFORMA FISCAL LA SITUACIÓN DE LOS MEXICANOS IBA A SER MUY DIFÍCIL DEBIDO A LOS INCREMENTOS QUE EN MUCHOS RUBROS SE IBA A DAR Y LOS EFECTOS DE LA INSENSIBLE REFORMA NO HAN TARDADO EN AFECTAR A LA SOCIEDAD, TAN SOLO EN ESTE MES DE ENERO, INICIAMOS CON UN ESPIRAL INFLACIONARIA, SITUACIÓN QUE ES CARACTERÍSTICA DE LOS GOBIERNOS ACTUALES, A ESTO LE SUMAMOS EL RAQUÍTICO AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO DE UN 3.9% EN DONDE EL DÍA LABORAL

49

SERÁ PAGADO EN 63.77 PESOS O SEA UN INCREMENTO DE 2.46 PESOS, EL ESCENARIO SE TORNA MÁS COMPLICADO PARA LOS DURANGUENSES, POR LO QUE LE SOLICITAMOS AL DIRECTOR DE TRANSPORTES, QUE SE HAGAN LAS COSAS COMO SE DEBE, EN PRIMER LUGAR SE REÚNA EL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE Y SEA RECIBIDA LA SOLICITUD DE LOS DIRIGENTES DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA QUE A SU VEZ SEA ESTE CONSEJO QUIEN SOLICITE A LA DIRECCIÓN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO YA QUE COMO VEMOS EN SUS DECLARACIONES EL SEÑOR GUILLERMO ARCE, LAS COSAS ESTÁN REALIZÁNDOSE AL REVÉS, EN CASO DE QUE ESTA SOLICITUD HAYA SIDO ENTREGADA CON ANTERIORIDAD ESTA DEBE DARSE A CONOCER YA QUE EN LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE ESTABLECE EN EL CAPÍTULO OCTAVO DENOMINADO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE Y SUS ATRIBUCIONES EN EL ARTÍCULO 40 ESTABLECE QUE EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES, PROPONER Y ORDENAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS SOCIO ECONÓMICOS Y TÉCNICOS PARA DETERMINAR LAS NECESIDADES DEL TRANSPORTE EN CADA UNA DE LAS REGIONES DEL ESTADO, PARA QUE EL EJECUTIVO TOME LAS DECISIONES CONDUCENTES AUNADO A LO ANTERIOR EL PROPIO REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE, EN SU CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL TRÁMITE PARA LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS, ITINERARIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS DE PASO, SEÑALAN EN SU ARTÍCULO 92, LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS PROPONDRÁN A LA DIRECCIÓN LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS, ITINERARIOS, HORARIOS Y FRECUENCIAS DE PASO, MEDIANTE ESCRITO MOTIVADO SOBRE LA NECESIDAD DE LA MISMA,

ASÍ MISMO EL ARTÍCULO 93 PREVÉ QUE CUANDO SE PROPONGA MODIFICACIÓN SOBRE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, LA DIRECCIÓN REALIZARÁ UN ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO Y TÉCNICO SOBRE LA COSTEABILIDAD DEL SERVICIO Y LA CAPACIDAD DE PAGO DE LOS USUARIOS, EL INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO EN EL ESTADO Y EMITIRÁ SU OPINIÓN ANTE LA SECRETARÍA, EN ESTE SENTIDO EL ARTÍCULO 94 QUE LA DIRECCIÓN PODRÁ SOLICITAR A LOS PERMISIONARIOS Y CONCESIONARIOS EL INFORME SOBRE LOS INGRESOS, EGRESOS, DEMANDAS DE PASAJE O CARGA Y DEMÁS DATOS RELATIVOS, ASÍ MISMO CORROBORAR LOS DATOS QUE LE PROPORCIONEN MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE SUS PROPIOS ESTUDIOS DEL CAMPO Y MEDICIONES DIRECTAS, EN SU ARTÍCULO 95 ESTABLECE QUE PARA LA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, DEBERÁ RESPONDER INVARIABLEMENTE A UN CRITERIO TÉCNICO EN EL QUE DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA LOS FACTORES SIGUIENTES: TIPO DE SERVICIO, CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO, TIPO DE VEHÍCULOS Y CAMINOS A UTILIZAR, DISTANCIA DE RECORRIDOS EN SU CASO, CARACTERÍSTICAS DE LA DEMANDA EN LA RUTA, COSTOS VARIABLES DE LA OPERACIÓN, COSTOS FIJOS DE LA OPERACIÓN, PORCENTAJE RAZONABLE DE UTILIDAD, IMPACTO SOCIAL DE LA TARIFA, REPOSICIÓN DEL LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, POR ELLO RESULTA NECESARIO RECORDAR QUE EN EL PASADO AUMENTO, LAS ORGANIZACIONES CHOFERILES, SE COMPROMETIERON A MEJORAR EL SERVICIO Y LAS CONDICIONES DE SUS UNIDADES, SITUACIÓN QUE NO SE HA LLEVADO POR COMPLETO, ES FÁCIL ENCONTRAR UNIDADES EN MAL ESTADO Y CONTAMINANDO,

51

POR LO QUE DEMANDAMOS AL DIRECTOR DE TRANSPORTE GUILLERMO ARCE VALENCIA, SE REALICE UN ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO RESPONSABLE, MINUCIOSO Y BIEN ELABORADO QUE VERDADERAMENTE JUSTIFIQUE UN POSIBLE INCREMENTO A LAS REFERIDAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PERO QUE SOBRE TODO ÉSTE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, POR TODO LO ANTERIOR, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE ACCIÓN NACIONAL CONSIDERAMOS QUE NO EXISTEN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS PARA QUE LA SOCIEDAD SOPORTE UN NUEVO INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN NUESTRA ENTIDAD, EN EL CASO DE QUE EL RESULTADO DEL ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO JUSTIFIQUE EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y ATENDIENDO A LA SENSIBILIDAD DEL SEÑOR GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE SE DEBERÁ VALORAR LA POSIBILIDAD DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SUBSIDIE ESTE AUMENTO, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LE AGRADECE SEÑOR DIPUTADO, Y PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?, ¿CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO? PARA HECHOS O ALUSIONES PERSONALES.

PRESIDENTE: EN TAL VIRTUD SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, HASTA POR CINCO MINUTOS.

52

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SERÍA ILÓGICO COMO REPRESENTANTES POPULARES NO COINCIDIR CON EL PLANTEAMIENTO QUE HACE EL COMPAÑERO DIPUTADO QUE NOS ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA LEGISLATURA, QUISIÉRAMOS VIENDO, POR EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS DURANGUENSES QUE NO HUBIESE UN SERVICIO QUE SIGNIFICARA UN INCREMENTO EN EL ASPECTO ECONÓMICO PARA PODER ADQUIRIR UN SERVICIO, LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO O DE CUALQUIER OTRO BENEFICIO DE CARÁCTER SOCIAL, Y COMO LO MENCIONA EL COMPAÑERO, EFECTIVAMENTE PARA QUE PUDIESE DARSE LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL MONTO DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TENDRÁ QUE CONVOCARSE AL CONSEJO CONSULTIVO DEL TRANSPORTE PARA QUE ÉSTE PUEDA DETERMINAR MEDIANTE UN ESTUDIO TÉCNICO, MEDIANTE UN ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO SI CORRESPONDE O NO UN AJUSTE A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, QUE SE PROPONDRÁ EN SU MOMENTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO QUIEN TIENE LA FACULTAD PARA ASÍ DETERMINARLO, AUTORIZARLO EN UN MOMENTO DADO, PERO DEBEMOS DE PARTIR QUE LOS TRANSPORTISTAS NO ES UNA SOCIEDAD AISLADA DE LOS DURANGUENSES, QUE LOS TRANSPORTISTAS SON TAMBIÉN PRESTADORES DE SERVICIO, QUIENES EN UN MOMENTO DADO CONCESIONARIOS DEL SERVICIO QUE CORRESPONDE PRESAR AL GOBIERNO DEL ESTADO PERO QUE TAMBIÉN FORMAN PARTE DE ESTA SOCIEDAD Y QUE TAMBIÉN TIENEN UNA FAMILIA Y QUE TAMBIÉN COLABORAN CON SUS IMPUESTOS EN LA

ECONOMÍA DEL ESTADO, DEBEMOS DEJAR CLARO QUE LOS AJUSTES NO ES UNA CIRCUNSTANCIA DELIBERATIVA DE MANERA UNILATERAL ÚNICAMENTE DEL GOBIERNO NO, SIGNIFICA EN FUNCIÓN DE LOS ÍNDICES DE INFLACIÓN, DE LOS INCREMENTOS EN LOS INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE SE PUEDA, TIENE QUE SER CONSIDERADO EN EL ESTUDIO TÉCNICO AL QUE SE HA HECHO REFERENCIA, POR ESO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUIENES FORMAMOS PARTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO POR SUPUESTO QUE ESTAMOS DE ACUERDO Y HABREMOS DE ESTAR ATENTOS PARA QUE EL ESTUDIO TÉCNICO PUEDA ARROJAR LOS RESULTADOS NECESARIOS PARA PODER DETERMINAR EL INCREMENTO O NO DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, PERO NO PODEMOS TOMAR POSICIONES O TOMAR BANDERAS ÚNICAMENTE POR APARECER POLÍTICAMENTE DICIENDO UN NO, UN NO IRRESTRICTO PARA QUE SE PUEDEN AJUSTAR LAS TARIFAS, QUE SEA EN BASE A LOS ÍNDICES DE INFLACIÓN, QUE SEA EN BASE A LAS CONSIDERACIONES QUE ESTABLECE LA PROPIA LEY COMO LOS INCREMENTOS AL SALARIO MÍNIMO, Y QUE SEA EN BASE A LOS INCREMENTOS QUE TIENEN LOS INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEPENDE UN ALTO NÚMERO DE FAMILIAS TAMBIÉN DE LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO Y TAMBIÉN ENTENDEMOS QUE DEPENDE DE LA POSIBILIDAD DEL TRANSPORTE PARA SUS ÁREAS DE TRABAJO, DE ESTUDIO DE LOS DURANGUENSES EL HECHO DE QUE PUEDAN TENER ACCESIBILIDAD AL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, POR ESO HABREMOS DE ESTAR ATENTOS A LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO Y TÉCNICO AL QUE TENDRÁ QUE SOMETERSE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO

54

CONSULTIVO Y EN FUNCIÓN DE ESTO QUE SE DETERMINE, PERO QUE NO SEA UNA POSICIÓN DE UN SI, O UN NO, SIMPLE Y LLANAMENTE COMO UNA BANDERA DE CARÁCTER POLÍTICO PARA PODER SEÑALAR EN UN MOMENTO DADO UN INCREMENTO, HAY UN IMPORTANTE NÚMERO DE FAMILIAS QUE TAMBIÉN DEPENDEN, LOS TRANSPORTISTAS Y SU FAMILIA, NO ES UNA SOCIEDAD AISLADA DE LA SOCIEDAD DURANGUENSE, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LE AGRADECE SEÑOR DIPUTADO, PREGUNTARÍA SI HABRÍA ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN. ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?, SE LE CONCEDE HASTA POR CINCO MINUTOS LA PALABRA SEÑOR DIPUTADO.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, EFECTIVAMENTE VEMOS QUE LOS SEÑORES TRANSPORTISTAS NO SON PARTE AISLADA DE NUESTRA SOCIEDAD, LO QUE SI VEMOS ES QUE LOS INCREMENTOS EN LOS INSUMOS DE LOS COMBUSTIBLES, EN EL INCREMENTO DE LAS REFACCIONES, NO VA DE ACUERDO CON LA INFLACIÓN, NO VA DE ACUERDO CON LOS INCREMENTOS QUE HAN SUFRIDO NUESTROS COMPAÑEROS TRANSPORTISTAS, VEMOS QUE EL INCREMENTO QUE TUVO EL SALARIO MÍNIMO QUE FUE DE UN 3.9% QUE SIGNIFICAN 2.39 CENTAVOS AL DÍA, UN PADRE DE FAMILIA QUE TIENE QUE UTILIZAR MÍNIMO DOS TRANSPORTES DIARIOS, ESO SIN CONTAR SI VA A MANDAR A SUS HIJOS A LA ESCUELA, UNO O DOS MUCHACHOS, TENDRÍA QUE PAGAR ALREDEDOR DE OCHO A DIEZ PESOS DIARIOS DE INCREMENTO Y ESTÁ SIGNIFICANDO QUE EN TRANSPORTE UTILIZARÍA MÁS DEL 50% DE UN

55

SALARIO MÍNIMO, ENTONCES DECIRLES QUE NO SE ESTÁ PIDIENDO PRECISAMENTE QUE NO SE INCREMENTE ESA TARIFA, SE ESTÁ PIDIENDO QUE SE HAGA PÚBLICO QUE SE HAGA TRANSPARENTE QUE SE HAGA TRANSPARENTE DE PARA QUE LA SOCIEDAD TENGA CONCIENCIA DE PORQUÉ SE VA A PAGAR ESE INCREMENTO O SI EL ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO ARROJA QUE TIENE QUE HABER UN ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO ARROJA QUE TIENE QUE HABER UN INCREMENTO EN LAS TARIFAS SE ESTÁ PROPONIENDO TAMBIÉN QUE SE VEA LA POSIBILIDAD DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO SUBSIDIE UNA PARTE DE ESE AUMENTO A LAS TARIFAS, QUE NO LE PEGUE PRECISAMENTE A LAS FAMILIAS DURANGUENSES, ES CUANTO SEÑOR.

PRESIDENTE: SE LO AGRADEZCO SEÑOR DIPUTADO Y A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO SE HA REGISTRADO TAMBIÉN LA DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL, PARA SU INTERVENCIÓN, TIENE HASTA CINCO MINUTOS.

DIPUTADA MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA, NO ME EXTRAÑA ESTA POSTURA DEL PRI, PERO ESTE PARTIDO SIGUE EL LINEAMIENTO QUE LE HA DADO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ENRIQUE PEÑA NIETO, SU GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, SE HA ALEJADO COMPLETAMENTE DE LOS INTERESES DE LA GENTE, Y DECIMOS BUENO QUE NO HAY AUMENTO A ALIMENTOS Y A MEDICINAS DÍGANME QUE SIGUE SIENDO TODO ESTO, EL CONSEJO CONSULTIVO SE ESTÁ REUNIENDO AYER VI LA NOTICIA POR EJEMPLO QUE EL GOBERNADOR SE REÚNE CON LA CTM, VERDAD, EN ESTOS DÍAS PUES SE LE LLAMA EL ABRAZO DE INICIO DE AÑO,

56

PERO YO CREO QUE ES PONERSE DE ACUERDO CON ESTA PUÑALADA TRAPERA QUE EN ESTOS DÍAS LE VAN A DAR AL PUEBLO DE DURANGO, AVALO LA POSTURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE EL GOBERNADOR, EL GOBIERNO DEL ESTADO SUBSIDIE ESTE AUMENTO AL TRANSPORTE, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LO AGRADEZCO SEÑORA DIPUTADA, Y LE PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA SI HAY ALGUNA OTRA INTERVENCIÓN, ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?, SE LE CONCEDE EL USO AL DIPUTADO HASTA CINCO MINUTOS.

DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SIN DUDA EL TEMA DEL AUMENTO DEL TRANSPORTE ES UN TEMA DIFÍCIL POR LOS TIEMPOS QUE SE ESTÁN VIVIENDO, QUIENES UTILIZAN EL TRANSPORTE PÚBLICO SON LOS QUE MENOS TIENEN Y SON POR LOS QUE NOSOTROS DEBEMOS DE VELAR, PARA QUE SE VEAN MENOS PERJUDICADOS, PERO TAMBIÉN DEBEMOS DE TOMAR EN CUENTA QUE LOS TRANSPORTISTAS TAMBIÉN SON CIUDADANOS DURANGUENSES, TAMBIÉN SON PADRES DE FAMILIA, TIENEN HIJOS QUE VAN A LA ESCUELA Y DEPENDEN DE ÉSTE MEDIO PARA SUBSISTIR, TENEMOS QUE BUSCAR UN EQUILIBRIO ENTRE UNA PARTE Y LA OTRA, NO PODEMOS DE MANERA DEMAGÓGICA ACTUAR IRRESPONSABLEMENTE O DECLARAR IRRESPONSABLEMENTE RESPECTO DE ESTE TEMA, TENEMOS QUE SER MUY CAUTOS, Y AQUÍ SE DIJO EN ESTA TRIBUNA HABRÁ QUE ESPERAR LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS QUE SE HAGAN RESPECTO DE ESTE TEMA Y EN BASE A ELLO QUE SE TOME

57

UNA DECISIÓN EQUILIBRADA EN LA CUAL SE BENEFICIEN AMBAS PARTES, Y QUIERO MENCIONAR DEL TRADICIONAL EVENTO QUE SE REALIZA EN LA FEDERACIÓN DE ESTADO CTM ES UN EVENTO QUE TIENE MÁS DE 20 AÑOS REALIZANDO QUE SE REALIZA Y NO TIENE DE NINGUNA MANERA NINGÚN SESGO NI NINGUNA MALA INTENCIÓN PORQUE MUCHAS PERSONAS COMO VIVEN JUZGAN, NOSOTROS ESTAMOS A FAVOR DE QUE A LA SOCIEDAD DURANGUENSE LE VAYA BIEN, PERO LE VAYA BIEN A TODOS, PORQUE A FINAL DE CUENTAS TODOS SOMOS LA SOCIEDAD DE DURANGO Y TODOS SOMOS DURANGUENSES, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LO AGRADEZCO SEÑOR DIPUTADO Y AL HABERSE REGISTRADO EL DIPUTADO ROSAURO MEZA LE PREGUNTARÍA ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS, COMPAÑERAS DIPUTADOS, NADA MÁS HAY QUE DEJAR CLARO CUÁL ES LA POSICIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SI BIEN ES CIERTO HAY GREMIOS IDENTIFICADOS QUE PARTICIPAN EN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NO ES EL INTERÉS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NI QUIENES PRETENDAN QUERER HACER VER AQUÍ QUE EL INTERÉS ES FAVORECER A DICHOS GREMIOS EN FUNCIÓN O A COSTA DE LA ECONOMÍA DE LOS DURANGUENSES, SE HABLA AQUÍ QUE INCREMENTAR EL TRANSPORTE PÚBLICO SIGNIFICARÍA INCREMENTAR EN UN 50% DE LO QUE SIGNIFICA EL SALARIO MÍNIMO, POR FAVOR HAY

58

QUE SER CLAROS EN LAS CIFRAS, PRIMERO EL SALARIO MÍNIMO HAY QUE TENERLO CLARO ES UNA REFERENTE PRÁCTICAMENTE YA EN MÉXICO, EL SALARIO MÍNIMO YA NO LO GANA PRÁCTICAMENTE NINGÚN TRABAJADOR POR QUE NO HAY UN TRABAJADOR QUE DEDIQUE UNA JORNADA DE TRABAJO POR UNA CANTIDAD DE MÁS DE 60 PESOS, Y LO QUE SI DEBE TAMBIÉN DEBEMOS TAMBIÉN DE DEJAR MUY CLARO, ES QUE NO ES EL ANTOJO DE LOS DIPUTADOS O DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, O DE LOS TRANSPORTISTAS COMO SE VA A DETERMINAR EL AJUSTE O NO A LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TENDRÁ QUE SER Y AHÍ TENDREMOS QUE SER VIGILANTES QUE HAYA UN ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO POR UN LADO SE RECONOCE Y DESDE HACE MUCHO TIEMPO NO A PARTIR DE ESTE GOBIERNO FEDERAL, QUE HA HABIDO UN INCREMENTO CONSTANTE A LOS COMBUSTIBLES, QUE ES UN INSUMO FUNDAMENTAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL TRANSPORTE, Y UN INCREMENTO A LAS REFACCIONES, EN ESE SENTIDO Y QUE HAY UN INCREMENTO EN LA INFLACIÓN EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ALIMENTOS Y DE LO QUE SE QUIERA AH, ENTONCES PORQUÉ LOS TRANSPORTISTAS SI ENFRENTAN TODOS ESTOS INCREMENTOS NO PUDIERAN TENER DERECHO TAMBIÉN A SOLICITAR QUE SE HAGA UN ESTUDIO PARA PODER COMPENSAR LOS INCREMENTOS EN LOS INSUMOS DE TRANSPORTES, LOS PROPIOS ÍNDICES DE INFLACIÓN EN EL AJUSTE DE LAS TARIFAS, POR ESO ME REFIERO A QUE NO ES UNA SOCIEDAD AISLADA DE LOS DURANGUENSES, NI DE LOS MEXICANOS, LOS TRANSPORTISTAS, QUE HAYA QUIENES PRETENDAN AÑO CON AÑO TOMAR ESTA BANDERA PARA ERIGIRSE EN LOS DEFENSORES DE LA SOCIEDAD, TAMBIÉN NOS QUEDA CLARO Y TAMBIÉN ES PARTE DE SU RESPONSABILIDAD Y

59

TAMBIÉN ES PARTE DE SU DINÁMICA Y DE SU ESTRATEGIA POLÍTICA MUY RESPETABLE, PERO LA POSICIÓN QUE DEBEMOS DEJAR CLARO POR PARTE DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES QUE NOSOTROS NO ESTAMOS ALENTANDO DE NINGUNA MANERA EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO, NO ESTAMOS ALENTANDO EL QUE SEA CONSIDERADO ÚNICAMENTE LA PROPUESTA DE LOS TRANSPORTISTAS, NOSOTROS ASUMIMOS UNA POSTURA EN FUNCIÓN DE QUE VEAN LOS RESULTADOS TÉCNICOS DEL ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO DE LOS ÍNDICES DE INFLACIÓN DE LOS INCREMENTOS AL SALARIO MÍNIMO, LOS QUE SEAN CONSIDERADOS Y EN FUNCIÓN DE ESTO CORRESPONDE UN AJUSTE O NO LO CORRESPONDE, PORQUE TAMBIÉN PUEDE RESULTAR QUE NO CORRESPONDE UN AJUSTE A LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO, PUES TAMBIÉN EN ESE SENTIDO HABRÁ DE SER NUESTRA POSICIÓN DE QUE SI NO ES NECESARIO UN INCREMENTO A LAS TARIFAS, ESTE NO SE DE, PORQUE TAMBIÉN TENEMOS QUE RECONOCER LA OTRA PARTE, ES LOS TRANSPORTISTAS Y LO DIGO HONESTAMENTE, SON CONCESIONARIOS DE UN SERVICIO, NO ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE LES PERMITA A ELLOS NO SON LOS DUEÑOS DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ELLOS REPRESENTAN AL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y OBTIENEN UNA UTILIDAD, PORQUE TAMBIÉN A VECES HAY LA OTRA PARTE, DECIR ES QUE NO ES RENTABLE, BUENO PUES SI NO FUERA RENTABLE PUES AHÍ DÉJENLO ESE SERVICIO, PERO EN FUNCIÓN TAMBIÉN QUE HAYA UNA RENTABILIDAD JUSTA, QUE HAYA LA POSIBILIDAD DE PRESTAR UN SERVICIO DE CALIDAD, AUNQUE LA CALIDAD TENEMOS QUE DECIRLO

60

DE MANERA MUY CLARA, SIEMPRE VA A SER UNA CONDICIÓN DE CUESTIONAMIENTO LA CALIDAD QUE SE PRESTE EN EL SERVICIO, PORQUE COMO SOCIEDAD Y QUÉ BUENO QUE ASÍ LO HAGAMOS SIEMPRE DEMANDAREMOS CON LA PRESTACIÓN DE UN MEJOR SERVICIO, PERO HAY CONDICIONES, HAY RUTAS QUE HAN PRÁCTICAMENTE RENOVADO TODO SU PARQUE VEHICULAR Y QUE ESTÁN PRESTANDO UN SERVICIO DE CALIDAD, Y EN ESE SENTIDO A VECES TAMBIÉN RESULTARÍA O PUDIERA RESULTAR INJUSTO EL HECHO DE QUE SEA UNA TARIFA DE CARÁCTER GENERAL Y YA INCLUSO SE HA ANALIZADO LA POSIBILIDAD DE DIFERENCIAR LAS TARIFAS EN OTROS TIEMPOS, PERO LA POSICIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SERÁ DE QUE SEA EL AJUSTE O NO EN FUNCIÓN DE LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: SE LO AGRADEZCO SEÑOR DIPUTADO Y AL HABER SOLICITADO EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ LE PREGUNTARÍA ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?, TIENE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EFECTIVAMENTE COINCIDIMOS EN MUCHO CON LOS DIPUTADOS QUE NOS ANTECEDIERON EN LA PALABRA, Y SI ES CIERTO LOS TRANSPORTISTAS NO SON UN ENTE AISLADO, TAMBIÉN ELLOS TRABAJAN PARA LEVAR EL PECULIO A SUS HOGARES, TAMBIÉN ELLOS TRABAJAN PARA LLEVARLE UNA VIDA DIGNA A SUS FAMILIAS, EL

61

PROBLEMA NO ES CON LOS TRANSPORTISTAS QUE TIENEN TODO EL DERECHO BASADO EN EL INCREMENTO DE LOS COMBUSTIBLES, DE LAS REFACCIONES, DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS QUE EN UN MOMENTO DADO DIRIGEN, A TENER UN INCREMENTO, EL PROBLEMA ES LA INCONGRUENCIA, EL INCREMENTO A UN SALARIO, NO HABLEMOS DEL MÍNIMO, EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN QUE ES UN REFLEJO PRÁCTICAMENTE CREÍBLE DE LO QUE GANAN LOS TRABAJADORES EN EL MEDIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EL MÍNIMO ES ALREDEDOR DE 110 PESOS DIARIOS, Y SI SE LES DA UN INCREMENTO DEL 3.9% ESTAMOS HABLANDO DE ALREDEDOR DE 4.20 PESOS CON VEINTE CENTAVOS, Y SI DEL INCREMENTO QUE SE LE DA AL TRANSPORTE SE LLEVAN PRÁCTICAMENTE EL 60%, CON QUÉ VAN A SUFRAGAR LOS GASTOS QUE EN UN MOMENTO DADO TIENEN EN LOS INCREMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA, LA LECHE, LAS TORTILLAS, EL FRÍJOL, ETCÉTERA, ETCÉTERA, ETCÉTERA, NO HABLEMOS DE CARNE PORQUE PARA ELLOS ES PROHIBITIVO, SI EN UN MOMENTO DADO EL NUEVO PRI, EL GOBIERNO FEDERAL, TIENE INCREMENTOS SUSTANTIVOS EN LOS COMBUSTIBLES Y NO LOS REFLEJA EN LA INFLACIÓN RESPECTIVA PARA QUE ÉSTOS SE DEN EN LOS INCREMENTOS EN LOS SALARIOS MÍNIMOS DE ALGUNA FORMA SE LE TIENE QUE COMPENSAR A LOS TRABAJADORES MEXICANOS, SUPUESTAMENTE LA REFORMA HACENDARIA, LA LEY DE INGRESOS, AVALANDO LOS DIPUTADOS DEL PRI Y DEL PRD SOBRE TODO, LOS INCREMENTOS EN LOS COMBUSTIBLES Y LOS INCREMENTOS EN LA REFORMA HACENDARIA ERAN SOBRE LA GENTE QUE MÁS GANABA EN MÉXICO, HOY PUES ESTAMOS VIENDO QUE LA CRÍTICA CONSTANTE DE QUE CADA VEZ HAY MÁS POBRES EN MÉXICO, PUES ESTE NUEVO

62

GOBIERNO PUES ESTÁ ACENTUANDO MUCHÍSIMO MÁS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE LO AGRADEZCO SEÑOR DIPUTADO, Y PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA SI ALGUIEN TIENE OTRA INTERVENCIÓN, Y AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS EN CARTERA, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA A LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA DE HOY (14) CATORCE DE ENERO DE (2014) DOS MIL CATORCE A LAS (12:40) DOCE CUARENTA HORAS, DAMOS FE.--

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
PRESIDENTE

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX
SECRETARIO